

Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la IAP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal "a"; información confidencial Art. 6 literal "P"; y Art 19, todos de la IAP, el dato se ubicaba en la pág. 2 de la presente resolución

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Y

**EL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA
AGROPECUARIA Y FORESTAL**

PARA IMPLEMENTAR CONJUNTAMENTE

**“PROYECTO DE ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN,
DISTRIBUCIÓN, VIGILANCIA, TRASLADO Y ENTREGA
DE PLANTAS DE CAFÉ PARA PRODUCTORES
ASOCIADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA
COMPETITIVIDAD TERRITORIAL RURAL- AMANECER
RURAL, EN LAS ZONAS OCCIDENTAL, CENTRAL, Y
ORIENTAL DEL PAÍS”.**

SANTA TECLA, JULIO 2016

Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina la edad, profesión, domicilio, nacionalidad, número de DUI y NIT del suscriptor, por ser datos personales, de acuerdo al Art. 6, literal (a) y (f) y Art. 19 todos de la LAIP, los datos se ubican en las líneas de la 1 a la 3, 6, 7, 10 y 11, del presente documento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE, de _____ años de edad,
_____, del domicilio de _____, departamento de _____,
_____, con documento único de identidad número _____

_____; en representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, institución con número de identificación tributaria _____

_____, actuando en mi calidad de Ministro y Titular del Ramo, y en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del **CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL**, que se denomina CENITA, con número de identificación tributaria _____

_____; las calidades con que actúo las compruebo con la siguiente documentación: **a)** La certificación del Acuerdo Ejecutivo número nueve, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual el señor Presidente de la República me nombra como Ministro de Agricultura y Ganadería, a partir de esa fecha; certificación extendida por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio del año dos mil catorce; **b)** La certificación del acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio del año dos mil catorce, que aparece a folio cinco frente del Libro de actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que se me tomó la protesta de ley previo a asumir el cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación extendida por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio del año dos mil catorce; **c)** Ley de Creación del CENITA que establece en el artículo uno de la referida Ley que se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENITA, como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico. Que así mismo en el artículo seis letra a) dicha ley establece que la Junta Directiva del CENITA, es el órgano superior de dirección de dicha institución y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el Presidente de la Junta Directiva; y en su

artículo trece letra a), que es atribución del Presidente de la Junta Directiva ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la referida institución, d) Certificación del acta de Sesión cuatrocientos cincuenta de fecha quince de julio de dos mil dieciséis, por medio de la cual la Junta Directiva de CENITA, autoriza la suscripción del mismo

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin del Estado; en consecuencia, es su obligación asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo 101 de la Constitución de la República de El Salvador, establece que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores.
- III. Que el artículo 41 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, dentro de las competencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, establece los numerales: 1. La ejecución de la política y administración de las actividades del sector agropecuario mediante planes y programas de desarrollo a nivel nacional; 2. Investigar, desarrollar y divulgar tecnología que sean aplicables a las condiciones ambientales y socioeconómicas del país y que conduzcan al incremento de la producción y la productividad de los distintos rubros que constituyen la actividad agropecuaria, principalmente de aquellas que sustentan las necesidades alimenticias para consumo interno; y 18. Desarrollar programas para fomentar la participación activa de la familia rural en el desarrollo del sector agropecuario e incorporarlo al desarrollo económico y social del país.
- IV. El Plan Quinquenal del Desarrollo 2014-2019 El Salvador Productivo, Educado y Seguro, define como áreas prioritarias la reducción significativa y verificable de la pobreza, la desigualdad económica y de género y la exclusión social, así como la reactivación económica la reconversión y modernización del sector agropecuario e industrial. En esta línea, la Presidencia de la República a través del Ministerio de

Agricultura y Ganadería fortalecerá el programa de renovación del parque Cafetalero así como el manejo integrado de plagas, con el objeto de recuperar la producción y productividad de Café de El Salvador por su importancia en la economía Salvadoreña.-

- V. Que el Convenio de Financiación número I-828-SV, Programa de Competitividad Territorial Rural (Amanecer Rural), firmado entre el Gobierno de El Salvador y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola-FIDA, suscrito el día 9 de marzo de 2012; aprobado mediante Decreto Legislativo número 1053, publicado en el Diario Oficial 73, tomo 395, de fecha 23 de abril de 2012; que tiene como objetivo mejorar la generación de ingreso y empleo, además de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de las familias de los pequeños productores rurales; y en cumplimiento al Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, se incluye la propuesta intensiva de apoyo a la cadena del café.
- VI. Que el CENITA, a través de la Gerencia de Café, realizará e implementará el proceso de recepción, distribución, vigilancia, traslado, y entrega de plantas de café, para productores de las zonas occidental, central y oriental del país de acuerdo a los objetivos planteados establecidos en el perfil del proyecto.-

POR TANTO: en uso de sus facultades legales y considerandos que anteceden, acuerdan suscribir el siguiente:

Convenio de Cooperación para implementar "Proyecto de Adquisición, recepción, distribución, vigilancia, traslado y entrega de plantas de café para productores asociados a través del Programa Competitividad Territorial Rural- Amanecer Rural, en las zonas Occidental, Central, y Oriental del país".

El cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.

Para los efectos del presente convenio, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se detalla:

GOBIERNO: Gobierno de la República de El Salvador.

FIDA: Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.

MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería

CENTA: Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal

LAS PARTES: MAG- CENTA

EL PROGRAMA: Competitividad Territorial Rural (Amanecer Rural).

PRODUCTORES ASOCIADOS: Grupo de productores o productoras asociados, beneficiarios del programa, que recibirán como incentivos plantas de café.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto definir las relaciones y compromisos de cooperación entre ambas instituciones, a fin de unir esfuerzos y recursos para implementar el proyecto de adquisición, recepción, distribución, vigilancia, traslado y entrega de plantas de café, a productores asociados, a través del Programa de Competitividad Territorial Rural - Amanecer Rural, en las Zonas Occidental, Central y Oriental del País.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

A- DEL MAG

- a. Coordinar conjuntamente con el CENTA la ejecución del presente convenio, el cual regirá las acciones conjuntas de las partes;
- b. Ejecutar los procesos para las adquisiciones de las plantas de café, y servicios necesarios para la implementación del proyecto;
- c. Gestionar los recursos necesarios para financiar las actividades encaminadas al cumplimiento del objeto del presente convenio;
- d. Realizar jornada de inducción a técnicos de la Gerencia de Café del CENTA para el llenado de formularios exigidos por FIDA a través del Programa Amanecer Rural;
- e. Poner a disposición del CENTA las plantas de café para que los técnico las distribuyan a los beneficiarios productores asociados, en las zonas Occidental, Central y Oriental del país, conforme al plan de trabajo;

- f. Acompañar en los procesos de fortalecimiento organizativo a los beneficiados, que lo requieran y vinculación técnica con los proyectos apoyados desde el Programa, en los temas de competitividad y acceso a mercado.
- g. Coordinar las actividades con CENTA que conlleven al cumplimiento del objetivo en el marco del presente convenio.

B- DEL CENTA.

- a. Coordinar conjuntamente con el MAG la ejecución del presente convenio, el cual registrará las acciones conjuntas de las partes;
- b. Recibir las plantas de café puestas a disposición por el MAG para la ejecución del proyecto, a fin de recepcionar, distribuir, trasladar y entregar según lo programado en el plan de trabajo asegurando las condiciones de vigilancia hasta la respectiva recepción de las plantas por los productores asociados;
- c. Recibir por parte del personal técnico de la Gerencia del Café, jornada de inducción de parte del Técnico del Programa Amanecer Rural, para el llenado de formularios exigidos por el FIDA, en apoyo a los productores asociados;
- d. Realizar llenado de los formularios exigidos por FIDA, en apoyo a los grupos de productores beneficiarios asociados de plantas de café;
- e. Documentar la recepción y entrega a los beneficiarios de las plantas de café por cada una de las organizaciones de acuerdo a los requerimientos exigidos por el Programa Amanecer Rural;
- f. Entregar las plantas de café a los grupos de productores asociados identificados por los técnicos extensionistas de la gerencia de café, en cada zona cafetalera del país conforme al plan de trabajo previamente elaborado;
- g. Elaborar y presentar al MAG las actas de entrega de las plantas de café a los beneficiarios asociados en los formularios previamente aprobados por el MAG, debiendo detallarse en las mismas la variedad y cantidad de plantas entregadas conforme al Plan de Trabajo. Las actas de entrega deberán de contar con la documentación de respaldo siguiente: a) fotocopia de DUI y NIT

- de quien recibe; b) fotocopia de testimonio de poder si quien recibe no es propietario; c) georreferenciación del grupo productor asociado beneficiado con las plantas;
- h. Presentar al MAG informe del proceso de ejecución del presente convenio conforme a los acuerdos y mecanismos definidos; y,
- i. Brindar asistencia técnica para la siembra de las plantas entregadas y seguimiento con manejo agronómico continuo en las fincas de café, en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES.-

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito y dirigido a:

MAG.

Coordinadora del Programa, AMANECER RURAL
Dirección: Final 1° Avenida Norte y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, Departamento de la Libertad.
C.c : Director General de Desarrollo Rural.

CENTA.

Director Ejecutivo de CENTA
Dirección: Km 33 ½ Carretera a Santa Ana, Ciudad Arce, departamento de la Libertad.
C.c: Gerente del Café

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO, FECHA DE VIGENCIA Y PRORROGA.-

El plazo del presente convenio será de **DOCE MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción; el cual podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes por un período menor o igual al plazo de vigencia del mismo, que se formalizará mediante la suscripción de la adenda respectiva en la forma establecida en la cláusula séptima del presente convenio.-

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio o cualquiera de sus prórrogas, podrá darse por terminado en cualquier momento antes del vencimiento del plazo, de común acuerdo entre las partes, o unilateralmente, con la simple notificación mediante nota de una parte a la otra, en dicha comunicación deberá especificarse la fecha en la que surtirá efecto la terminación del plazo de forma anticipada.

No obstante lo anterior, las partes podrán establecer a través de notas, las actividades pendientes de ejecución a la fecha de terminación anticipada, y acordarán que actividades se realizarán hasta su cumplimiento, a fin de no afectar el normal desarrollo del proyecto; no pudiendo adquirir nuevos compromisos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por escrito a través de adenda dentro del plazo de su vigencia por mutuo acuerdo entre las partes, según lo demanden cada una de las actividades que se generen en el transcurso de su ejecución con las mismas formalidades del presente convenio.-

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las diferencias o controversias que pudieran surgir de la aplicación del presente convenio, serán resueltas por las partes de común acuerdo mediante trato directo.

En fe de lo anterior, firmo en las calidades indicadas el presente convenio en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las instituciones que lo suscriben. En la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



Lic. Orestes Fredesman Ortiz Andrade
Ministro de Agricultura y Ganadería y
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal de CENTA

